ORDEN DE SERVICIOS No. 195-2026

Señale con una X si la Orden de Servicio	Interna	X
	Administración delegada	

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.** es una sociedad de economía mixta del orden departamental, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica, sometidas a las reglas del derecho privado.

SEGUNDO. Que el régimen jurídico aplicable a las actividades de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.** se encuentra previsto en el artículo 85 y el Capítulo XIV de la Ley 489 de 1998, así como en el Título VII del Código de Comercio.

TERCERO. Que, con el propósito de mantener la unidad de materia en la contratación relacionada con el objeto social de la Entidad, se expidió el Estatuto Interno de Contratación mediante el Acuerdo No. 001 de 2007, posteriormente actualizado por la Resolución No. 007 del 2 de febrero de 2018.

CUARTO. Que el presente proceso contractual tiene por objeto la contratación del suministro de combustible, lubricantes y demás insumos requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.**. En consecuencia, de conformidad con el artículo 14, numeral 1, literal c), de la Resolución No. 007 del 2 de febrero de 2018, el cual establece que la **selección directa** procede para la contratación financiada con recursos propios cuya cuantía sea hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y que el Comité de Contratación podrá autorizar su formalización mediante **Orden de Servicio**, así como con lo dispuesto en los numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15 ibidem, que disponen que los contratos de suministro y los demás bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad se sujetarán al procedimiento previsto en el artículo 14, el Comité de Contratación determinó adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **selección directa**, por tratarse de un contrato de suministro financiado con recursos propios y cuya cuantía no supera el límite previsto en el Manual de Contratación.

QUINTO. Que, de acuerdo con las necesidades operativas de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.**, se requiere contratar el suministro de combustible, lubricantes y demás insumos necesarios para garantizar la adecuada operación, disponibilidad y óptimo funcionamiento del vehículo de placas **NNU-238**, asignado a la Gerencia.

El citado vehículo constituye una herramienta indispensable para el desarrollo de actividades administrativas, de representación institucional, supervisión, seguimiento y control de los proyectos, programas y procesos que adelanta la Entidad, permitiendo el desplazamiento oportuno de los funcionarios en cumplimiento de las funciones misionales y de apoyo.

La contratación se justifica en la necesidad de asegurar la movilidad permanente, eficiente y segura del vehículo institucional, garantizando la continuidad de las actividades administrativas y operativas de la Entidad, así como la atención oportuna de los compromisos institucionales y el adecuado cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

SEXTO. Que los recursos para atender el presente proceso contractual se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 251 del 26 de junio de 2026, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.01.003.02 – Combustibles y Lubricantes**.

SÉPTIMO. Que, en consideración al uso permanente del vehículo institucional y con el fin de garantizar un adecuado control administrativo, financiero y operativo del consumo de combustible, se requiere contratar un proveedor que cuente con un sistema de control y seguimiento para el suministro de combustible (gasolina corriente o regular, gasolina extra o premium y ACPM o diésel), el cual permita registrar, monitorear y verificar los consumos efectuados, fortaleciendo la trazabilidad de la información y promoviendo el uso eficiente y transparente de los recursos de la Entidad.

OCTAVO. Que, conforme al régimen jurídico aplicable, la contratación que adelante la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.** para el desarrollo directo o indirecto de su objeto social se rige por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

NOVENO. Que, una vez surtido el análisis de necesidad, conveniencia y disponibilidad presupuestal, se encuentra acreditada la procedencia de la contratación requerida para garantizar la continuidad de las actividades institucionales.

DÉCIMO. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, resulta procedente celebrar la presente orden de servicios, la cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como por el Estatuto Interno de Contratación de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.**, contenido en la Resolución No. 007 de 2018.

ONCEAVO. Con fundamento en las anteriores consideraciones es procedente celebrar la presente orden de servicios, la cual se regirá por las normas civiles, comerciales vigentes en Colombia, así como de la Resolución No. 007 de 2018.

CONTRATISTA	**INVERSIONES Y PROYECTOS COLIBRI S.A.S** **NIT 900.155.762-4**
OBJETO	Suministro de combustible lubricantes y demás insumos requeridos para la adecuada operación, mantenimiento y funcionamiento del vehículo de propiedad de la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. – RIA S.A., asignado a la Gerencia.
PLAZO	El plazo de ejecución de la presente Orden de Servicio será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción de la Orden de Servicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
VALOR	El valor de la presente Orden de Servicio será hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), IVA incluido, monto que corresponde

	al presupuesto máximo destinado por la Entidad para el suministro objeto de la contratación. Los pagos se realizarán de acuerdo con los consumos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, sin que en ningún caso se exceda el valor aquí establecido.
FECHA DE INICIO	9 de julio de 2026
FECHA FINAL	31 de diciembre de 2026
FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO:** La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.** pagará al contratista el valor correspondiente a los combustibles, lubricantes y demás insumos efectivamente suministrados, **hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), IVA incluido**, mediante **pagos parciales**, de acuerdo con los consumos realizados durante el período correspondiente y previa presentación de la factura electrónica de venta, acompañada del informe de consumos y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la Orden de Servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista deberá acreditar, para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos derivados de la presente Orden de Servicio estarán sujetos a las deducciones, retenciones, impuestos, contribuciones y demás descuentos de ley que resulten aplicables.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar combustible (gasolina corriente o regular, gasolina extra o premium, ACPM o diésel), lubricantes y demás insumos objeto de la presente Orden de Servicio, de conformidad con los requerimientos de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A. y durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Garantizar la prestación del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, o conforme al horario de atención de la estación de servicio, asegurando la continuidad del suministro y adoptando las medidas necesarias para evitar interrupciones que afecten la operación de la Entidad.
3. Garantizar que los combustibles, lubricantes y demás insumos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la normatividad vigente.
4. Llevar un registro y control de cada suministro efectuado al vehículo autorizado por la Entidad, indicando como mínimo la fecha, hora, placa del vehículo, tipo de combustible o insumo suministrado, cantidad, valor y demás información necesaria para el control del consumo.
5. Garantizar que la facturación y sus anexos permitan identificar plenamente que los bienes suministrados corresponden al vehículo institucional autorizado por la Entidad.
6. Expedir y remitir oportunamente la factura electrónica de venta, acompañada del detalle de los consumos realizados durante el período facturado.
7. Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de la Orden de Servicio.

9. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor de la Orden de Servicio, siempre que se relacionen con el objeto contractual.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en la normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.

1. Suministrar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución de la Orden de Servicio, incluyendo la identificación del vehículo autorizado para el suministro y las demás condiciones requeridas para la prestación del servicio.
2. Ejercer la supervisión de la ejecución de la Orden de Servicio a través del funcionario designado para tal fin.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificar el recibo a satisfacción de los bienes suministrados.
4. Pagar al contratista el valor correspondiente a los combustibles, lubricantes y demás insumos efectivamente suministrados, dentro de los plazos y condiciones establecidos en la presente Orden de Servicio.

SUPERVISOR

SUPERVISIÓN: La vigilancia, supervisión y control de la ejecución de la presente Orden de Servicio será ejercida por la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.**, a través del funcionario que designe la Gerencia

Supervisor designado: Auxiliar Administrativo (Conductor – Mensajero).

GARANTÍA

El contratista responderá por la calidad de los combustibles, lubricantes y demás insumos suministrados, garantizando que cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la normatividad vigente.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Resolución No. 007 de 2018 y en el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o cuando la terminación anticipada de la presente Orden de Servicio sea consecuencia de un incumplimiento imputable a este, el **CONTRATISTA** pagará a favor de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total de la Orden de Servicio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios ocasionados, sin perjuicio de que la Entidad pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que llegaren a demostrarse.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Sexto, artículo 31, de la Resolución No. 007 de 2018, las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación de la presente Orden de Servicio serán resueltas, en primera instancia, mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción, conciliación o amigable composición. En caso de no lograrse una solución por estos mecanismos, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente Orden de Servicio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad,

incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la ley y en el Manual de Contratación de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A., adoptado mediante la Resolución No. 007 del 2 de febrero de 2018, y que durante la ejecución del contrato mantendrá dichas condiciones, informando de manera inmediata a la Entidad cualquier circunstancia que pueda generar alguna de las causales mencionadas.

DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS

En cumplimiento de las políticas nacionales sobre la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios y siendo conocedor de las sanciones a que se hará acreedor establecidas en nuestro ordenamiento Penal, manifiesta que:

1. Los productos propios o de la persona natural o jurídica a quien representa, provienen de actividades licitas y se encuentran ligados al desarrollo normal de sus actividades como comerciante
2. Que, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o de loas contempladas como penales en la normatividad internacional.
3. Que no ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas o aparentemente licitas.
4. Que no contratara ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas o aparentemente licitas.

VINCULACIÓN

La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna entre la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.** y el **CONTRATISTA**, ni entre la Entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, siendo el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales a que haya lugar respecto de su personal

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Se da por terminada la presente orden de servicios por:

1. De manera unilateral cuando la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** Establezca que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en la lista de Control de financiación al terrorismo y lavado de activos.
2. De mutuo acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**
3. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con alguna de las obligaciones contraídas.
4. Por el cumplimiento o agotamiento del objeto de la presente orden de servicios.
5. Por el vencimiento del plazo de ejecución de la presente orden de servicios (expiración del plazo fijo pactado).

CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Capitulo Sexto, Articulo 34 de la Resolución No. 007 de 2018, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que sean derivadas del contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA "S.A."**

REQUISITOS DE EJECUCIÓN

La ejecución de la presente Orden de Servicio solo podrá iniciarse una vez se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal (RP)

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente Orden de Servicio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. La ejecución del contrato iniciará una vez se expida el correspondiente Registro Presupuestal (RP) y se registre el inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, fecha que se entenderá como la de inicio de la ejecución para todos los efectos contractuales.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Medellín, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián Augusto Betancur Taborda – Profesional Jurídico		8/07/2026
Revisó	Luisa Fernanda Botero Lara – Directora Jurídica		8/07/2026
Aprobó	Luisa Fernanda Botero Lara – Directora Jurídica		8/07/2026
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GESTION DOCUMENTAL
Original: Contrato **OS-195-2026**